



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Los animales de compañía están incluidos en el concepto de “equipaje” en vuelos

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) aclara que **los animales de compañía que viajan con los pasajeros en los vuelos no están excluidos del concepto de “equipaje”**, en el sentido del Convenio de Montreal.

Pues, aunque es cierto que la protección del bienestar de los animales es un objetivo de interés general reconocido por la Unión Europea, ello no impide que los animales de compañía puedan ser transportados como “equipaje” y sean considerados como tal a efectos de la responsabilidad derivada de su pérdida, “siempre que se tengan plenamente en cuenta las exigencias relativas a su bienestar durante su transporte”, señala el TJUE.

Ahondando más en la cuestión, el Tribunal de Justicia recuerda que, conforme a lo dispuesto en el Convenio de Montreal, “el concepto de «personas» cubre el de «pasajeros», de modo que un animal de compañía no puede asimilarse a un «pasajero». Por consiguiente, **a efectos de una operación de transporte aéreo, un animal de compañía está comprendido en el**

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)